



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE CAMINOS Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN GERARDO DE RÍO CUARTO, ALAJUELA.

Entre nosotros, **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 2-0575-0334, vecino de Río Cuarto de Alajuela, en condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, cédula jurídica 3-014-795871, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1494-E11-2020; autorizado por el Concejo Municipal para la firma de este acto mediante el artículo N°\*\* acuerdo, N°\*\* del acta n°\*\*\*-2022 correspondiente a la sesión \*\*\*\*\* del \*\* de \*\*\*\* de 2022; y **ROBERTO GARCÍA CARMONA**, mayor, portador de cédula de identidad número 202300736, vecino de San Gerardo, Río Cuarto, Alajuela, en condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado General de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE CAMINOS Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN GERARDO DE RÍO CUARTO, ALAJUELA**, titular de la cédula de persona jurídica 3-002-462942, registrado bajo el Tomo: 137, Folio: 393, Asiento: 59495, autorizado por acuerdo de Junta Directiva visible en el acta N°\*\*\* de fecha \*\* de \*\*\*\* de 2022; de forma voluntaria, libre sin que medie ningún tipo de coacción o amenaza hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con los siguientes términos y las cláusulas:

**PRIMERA:** Que según el marco jurídico nacional, para el cumplimiento de sus fines es pertinente que los Gobiernos Locales procuren la colaboración y unión de esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de desarrollo y grupos comunales organizados con el objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los habitantes y administrados de los respectivos cantones.

**SEGUNDA:** Que los artículos 3 y 4 del Código Municipal establecen la posibilidad que ostentan los Gobiernos Locales de suscribir pactos, convenios o contratos con instituciones de la Administración Pública, personas físicas y/o jurídicas con el propósito de cumplir sus funciones y satisfacer el beneficio común de sus administrados y habitantes del cantón.

**TERCERA:** Que por medio del presente convenio ambas partes acuerdan establecer un marco de cooperación mutua en los distintos ámbitos propios de sus fines y competencias, incluyendo, entre otros campos, la capacitación en gestión administrativa y operativa, apoyo técnico y profesional con personal especializado en diversos campos para un mejor cumplimiento de funciones, realización de proyectos conjuntos de desarrollo en áreas de interés común,



impulso a acciones de mejoramiento institucional y comunal, uso de instalaciones, administración de espacios públicos, mantenimiento de áreas de uso común, instalación de estructuras móviles; entre otras acciones que promuevan desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.

**CUARTA:** Que para la determinación de los planes y acciones específicas de cooperación derivadas del presente Convenio, los suscriptores realizarán la respectiva coordinación y concretarán las mismas mediante el correspondiente intercambio de notas y cartas de entendimiento en las que se establezcan los motivos, condiciones específicas, términos, plazos, las prestaciones concretas, lugar de ejecución, personas responsables y recursos a ser aportados por cada parte.

**QUINTA:** El presente convenio no crea relación financiera entre las partes. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que pertenece, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se considerará como patrono. Lo que se constituye es un marco de cooperación interinstitucional entre entes públicos con aportes específicos para cada plan, proyecto o acción conjunta establecida al efecto.

**SEXTA:** Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será ventilada y resuelta directamente por los abajo firmantes o quien ocupe su lugar en condición de jerarcas administrativos.

**SÉPTIMA:** Para notificaciones se señalan los siguientes correos electrónicos:

- Municipalidad de Río Cuarto: [jjimenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:jjimenez@muniriocuarto.go.cr) y [afallas@muniriocuarto.go.cr](mailto:afallas@muniriocuarto.go.cr).
- A.D.E. San Gerardo: \*\*\*\*\*.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, el cual podrá renovarse por períodos iguales por acuerdo de partes.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de Río Cuarto el día \*\* de \*\*\*\* del 2022.

**José Miguel Jiménez Araya**  
**Alcalde**  
**Municipalidad De Río Cuarto**

C.c. Archivo

**Roberto García Carmona**  
**Presidente**  
**A.D.E. San Gerardo**